

Sesión N° 347.

Celebrada el 21 de Febrero de 1933.

Presidió el señor Tubercaseaux, y asistieron los Directores, señores Garcés, Matte, Rossi, Saavedra, Schmidt, Searle y Vatchky; y el Gerente, señor Meyerholz.

Operaciones.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 11 al 17 del presente, con los siguientes totales:

Descuentos	\$	10.401.189,25
Redescuentos	"	15.000, -
Préstamos.	"	
Al Gobierno; Decreto-ley N° 521	"	10.000.000 -
A la Superintendencia del	"	
Salitre; Decretos-leyes Nos 127 y 446.	"	445.000 -
Con garantía de Warrants; leyes Nos. 3.896 y 5.069	"	123.500 -
Otras Operaciones, ley N° 5.107.	"	
Compras.	US.\$	98.012,19
Ventas.	"	83.354, -

Redescuentos.

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 17 del actual, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

Banco Comercial de Curicó	\$	15.000 -
" de Constitución	"	13.200 -
" Punta Arenas Magallanes	"	600.000 -
" de Valca.	"	<u>35.691,83.</u>
Total:		\$ 663.891,83.

Las empresas restantes no tenían saldo vigente de redescuentos a la fecha indicada.

Compras de cambio.

Se dió cuenta de que, en conformidad a la Ley N° 5.107, durante el 43° Período de Compras, el Banco había adquirido US\$ 65.415,63 que sumados al sobrante del 39° Período que alcanza a US\$ 20.599,58, da un total de US\$ 86.015,21. De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto-ley N° 295, de 26 de Julio ppdo., de esta suma debe deducirse el 20%, o sea, US\$ 13.083,11 con el objeto de hacer un abono al anticipo que ha hecho el Banco, con cargo a sus reservas oro, para atender al pago de urgentes importaciones.

En el curso de dicho período se han comprado, además, US\$ 6.222,08 en letras de exportación y de seguros, y, en conformidad al ar-

título 4° del Decreto-ley N° 103 de 25 de Junio de 1932, el Banco ha adquirido también \$ 294.627.17 oro de 6 d., suma que se destinará a atender las autorizaciones de la Comisión de Cambios Internacionales, concedidas de acuerdo con el artículo 5° del Decreto-ley citado.

Durante este mismo Período, la Comisión de Cambios Internacionales en Santiago, ha autorizado explotaciones por un valor de \$ 17.564.03.

Casas de Des-
cuento.

4 1/2 % para los Bancos Accionistas; 5 1/2 % para la Caja Nacional de Ahorros y el Instituto de Crédito Industrial, y 6 % para el Público.

Representante
Obrero.

A indicación del señor Presidente, se designó al Director, señor Gárces para que, en representación del Directorio asista al escrutinio de la elección del Representante de las Instituciones Obreras ante el Directorio del Banco, que se efectuará el 24 del presente, a las 11. A. M.

Caja de Previ-
sión de Emplea-
dos Particulares.

Se dió lectura a una comunicación fecha 16 del presente, del Gerente de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en la que solicita una prórroga de 90 días para la cancelación del Pagare N° 1 por \$ 10.000.000 - suscrita por dicha Institución a favor del Banco, vencido el 20 del corriente, previo pago de los respectivos intereses.

El Directorio, considerando la conveniencia de disminuir el volumen de operaciones que ha incrementado considerablemente el monto del medio circulante en el país, acordó conceder la prórroga solicitada siempre que junto con el pago de los intereses devengados se efectúe una amortización a capital del monto que la Mesa estime conveniente.

Compañía
de Salitre de
Chile.

El Presidente, señor Tubercaseaux expresa que en conformidad al acuerdo de la sesión anterior, relacionado con el descuento de una letra por \$ 6.000.000. que ha solicitado la Compañía de Salitre de Chile en liquidación, para atender al pago de los desahucios a los obreros, él tuvo oportunidad de entrevistarse con S. E. el Presidente de la República y el Ministro de Hacienda, conjuntamente con los Liquidadores de la Compañía de Salitre y sus Asesores, y los representantes de los obreros.

En dicha entrevista, se trató de la posibilidad de dictar una ley que declarara que pagados los desahucios que actualmente adeuda la Compañía, no habría lugar para que se establezcan nuevos juicios por obreros que hubieren dejado de prestarle sus servicios con anterioridad a la fecha de su disolución. Este temperamento mereció algunas objeciones del señor Ministro del Trabajo, que también asistía a la reunión.

En estas circunstancias se propuso la retención de una cuota, que podría ser de un 10% a un 20% del importe de la indemnización, que se haría efectiva por la Compañía en el momento de efectuar el pago. El objeto de esta medida sería responder con los fondos que se retuvie-

ran al evento de nuevas demandas, aún cuando los representantes de los obreros expresaron que no había posibilidad alguna de que ello pudiera ocurrir. La retención de estos fondos se haría efectiva hasta que transcurriera el plazo legal dentro del cual pudieran deducirse nuevos juicios, o hasta que se dictara una ley que eximiera de toda responsabilidad al respecto, a la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación.

La solución propuesta, fue ampliamente aceptada por los Liquidadores de la Compañía y los representantes de los obreros, quienes expresaron que ella encerraba una garantía de que no se entablarian nuevos juicios.

En estas condiciones, terminó el señor Presidente, el manifestó que sometería la solicitud pendiente a la consideración del Directorio, en vista de lo cual, solicita un pronunciamiento del Consejo sobre el particular.

En consideración a los antecedentes expuestos por el señor Subercaseaux, el Directorio acordó efectuar el descuento solicitado por la Compañía de Salitre de Chile en Liquidación, de una letra a 90 días vista por \$ 6.000.000, aceptada por ella y girada por la Compañía Salitrera Anglo Chilena o por Che Lautaro Nitrato Co., con garantía de prenda industrial sobre 90.000 toneladas de salitre en caucha.

A indicación del Director, señor Matte, se acordó comunicarle a la Compañía de Salitre de Chile que la operación de que se trata había sido aceptada por el Banco por esta única vez, de modo que en el futuro no se atenderían solicitudes que pudieran presentarse con objetos semejantes.

Ley N° 5.107

El señor Gerente hizo indicación para fijar en medio por ciento la comisión que deben pagar los compradores de cambios extranjeros al Banco Central, en conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 5.107.

El Directorio acogió la proposición del señor Gerente, y acordó enviar un oficio en ese sentido al Gobierno solicitando la aprobación de S. E. el Presidente de la República que establece la disposición legal citada.

Tratado de Compensación con Bélgica.

El señor Matte expuso algunas ideas que le habría merecido el pensamiento con Bélgica, especialmente en lo que se refiere al artículo 14 en relación con lo que sobre dicha disposición ha informado a la Cancillería el Ministro de Chile, señor Valdés Heudeville.

El señor Presidente, por su parte, se refirió también a algunos puntos del Proyecto que él considera necesario estudiar con algún detenimiento.

Considerando la extensión del Tratado, y la conveniencia de estudiarlo detalladamente, el señor Saavedra propuso designar una Comi-

sion que procediera a ese estudio e informe al Directorio, para que éste, a su vez, esté en situación de tratar esta materia con el Gobierno.

El Consejo, a indicación del señor Presidente, designó a los señores García, Matte y Saavedra para que integren la Comisión propuesta.

Se levantó la sesión.












